



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, en su condición de Diputado del Grupo parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El sistema democrático requiere que los funcionarios públicos justifiquen públicamente sus acciones y sus decisiones, ofreciendo también públicamente las razones que sostienen tales decisiones, estando vinculado con la idea de equidad en el ejercicio de la función pública. Pero, además, los ciudadanos en un sistema democrático tienen la expectativa de que los funcionarios públicos actúen de manera imparcial al momento de tomar decisiones. Los principios de equidad y la imparcialidad son dos elementos centrales de la decisión pública. Tales elementos cobran mayor relevancia cuando las decisiones de los funcionarios afectan derechos fundamentales de las personas. La **equidad** y la **imparcialidad** suponen una protección



frente a la arbitrariedad y la discrecionalidad, siendo ambos principios un componente central del Estado de derecho.

En un régimen democrático también esperamos que el interés público prevalezca sobre los intereses particulares –ya sean de personas, grupos económicos u otros sectores sociales– y en especial de los intereses del funcionario responsable de tomar una decisión.

**SEGUNDO.**- En términos generales, los **conflictos de interés** son situaciones en las cuales la equidad y la imparcialidad requerida para la decisión pública se han perdido. En términos concretos, existe un conflicto de interés cuando un funcionario público obtiene un beneficio de manera ilegítima como resultado de una decisión que ha tomado en función de su cargo o competencias.

Según el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos de las Naciones Unidas: *“Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas”.*

Debe diferenciarse entre los conflictos de interés reales y los aparentes. Dentro del primer grupo se encuentran aquellas situaciones que pueden identificarse de manera objetiva por existir un beneficio concreto para el funcionario público. Las situaciones aparentes son aquéllas en las que no puede precisarse un beneficio, pero existen



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

razonables dudas acerca de la imparcialidad del funcionario frente a una decisión concreta.

Los conflictos de interés deben ser distinguidos de otras cuestiones relativas a los cargos públicos. El principal foco de confusión se presenta entre los conflictos de interés y las denominadas **incompatibilidades**, entendiendo por tales, las situaciones en que se verifican con motivo de la existencia de más de un empleo por parte del funcionario público. A diferencia de los conflictos de interés, en los cuales se busca preservar la equidad y la imparcialidad de la función pública, mediante la regulación de las incompatibilidades se busca evitar que la multiplicidad de empleos incida en la efectividad de quienes tienen un cargo público. La regulación de incompatibilidades apunta a impedir que los funcionarios públicos incurran en situaciones en las cuales al existir más de un empleo no cumplan adecuadamente con las funciones que les han sido asignadas.

**TERCERO.-** En relación a estos tiempos de crisis sanitaria global y de estado de alarma, declarados en España desde el mes de marzo de 2020, y en concreto con ciertos nombramientos y actuaciones derivadas de los mismos, por el mando único delegado que supone el Ministerio de Sanidad desde la publicación del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, precisan de aclaración y de constancia por parte de la general ciudadanía varias cuestiones relacionadas con China.

Como es por todos conocido, el brote de la pandemia tuvo origen en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei (**China**), cuando el 31 de diciembre de 2019 la Comisión



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, que el siguiente 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia *Coronaviridae*, que fue denominado “nuevo coronavirus”, 2019-nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad que provoca, COVID-19.

Con respecto a determinados funcionarios públicos al servicio del Ministerio de Sanidad, con especial trascendencia en la comunicación y en la dación de cuentas sobre el avance de la tragedia que nos ha sobrevenido, en contagios, decesos y, la debacle social y económica que se ha instalado en España, no resulta publicitada ni ha resultado transparente su situación en los años previos a la pandemia, y a su ascenso a la “cumbre mediática” en la que se han instalado, con relación a determinadas situaciones como las **bolsas de viaje, asesorías y conferencias o publicaciones que pudieran haber sido financiadas por sociedades científicas chinas o por organizaciones gubernamentales de aquel país**; de igual manera, tampoco consta ni es de conocimiento general, y pudieran ser el origen y/o el sostenimiento de ciertas contrataciones de material sanitario y de protección con el gigante Asiático, en detrimento de empresas españolas y europeas, acreditadas y autorizadas para la fabricación, venta y distribución de estos preciados bienes y suministros, ante la escasez y falta de previsión por parte del Ejecutivo en los años anteriores a la declaración de la emergencia de salud pública en la que nos encontramos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En virtud de lo expuesto, y en relación a los citados posibles conflictos de interés efecto, instamos al Gobierno a que responda, por escrito, la siguiente,

### PREGUNTA

1. ¿Tiene constancia el Ejecutivo de la posible existencia de **conflictos de intereses** en los últimos años en los que pudiera haber incurrido el Director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad **D. Fernando Simón**? En su caso, ¿pueden existir conflictos, aparentes o reales, relativos a bolsas de viaje, asesorías, conferencias y publicaciones, cuyo origen/destino hayan estado total o parcialmente sufragadas o subvencionadas por empresas chinas o por el Gobierno Chino?
2. ¿Tiene constancia el Ejecutivo de la posible existencia de **conflictos de intereses** en los últimos años en los que pudiera haber incurrido la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación, **Dra. Pilar Aparicio**? En su caso, ¿pueden existir conflictos, aparentes o reales, relativos a bolsas de viaje, asesorías, conferencias y publicaciones, cuyo origen/destino hayan estado total o parcialmente sufragadas o subvencionadas por empresas chinas o por el Gobierno Chino?
3. ¿Tiene constancia el Ejecutivo de la posible existencia de **conflictos de intereses** en los últimos años en los que pudiera haber incurrido la Directora del Instituto de Salud Carlos III, **Dra. Raquel Yotti**? En su caso, ¿pueden existir conflictos, aparentes o reales, relativos a bolsas de viaje, asesorías, conferencias y



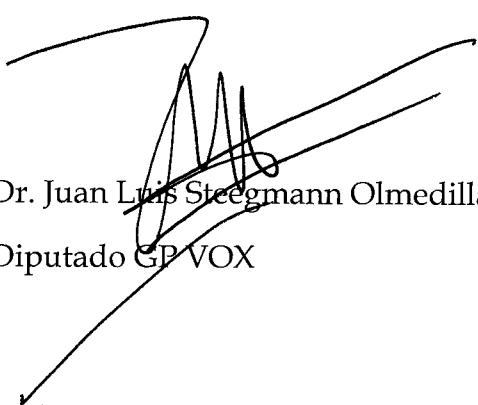
publicaciones, cuyo origen/destino hayan estado total o parcialmente sufragadas o subvencionadas por empresas chinas o por el Gobierno Chino?

4. ¿Tiene constancia el Ejecutivo de la posible existencia de **conflictos de intereses** en los últimos años en los que pudiera haber incurrido la Directora de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), **Dra. M<sup>a</sup> Jesús Lamas**? En su caso, ¿pueden existir conflictos, aparentes o reales, relativos a bolsas de viaje, asesorías, conferencias y publicaciones, cuyo origen/destino hayan estado total o parcialmente sufragadas o subvencionadas por empresas chinas o por el Gobierno Chino?
5. ¿Tiene constancia el Ejecutivo de la posible existencia de **conflictos de intereses** en los últimos años en los que pudiera haber incurrido el Director General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, **D. Rodrigo Gutiérrez**? En su caso, ¿pueden existir conflictos, aparentes o reales, relativos a bolsas de viaje, asesorías, conferencias y publicaciones, cuyo origen/destino hayan estado total o parcialmente sufragadas o subvencionadas por empresas chinas o por el Gobierno Chino?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2020.



V.B. D<sup>a</sup> Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GP VOX



Dr. Juan Luis Steegmann Olmedillas  
Diputado GP VOX